SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CLASIFICA

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES MODALIDAD A: EN PREDIOS PARTICULARES (03-003-A)

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS

DOMICILIO DE PARTICULARES

FUNDAMENTO LEGAL Y RAZONES

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP, POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

FIRMA DEL TITULAR

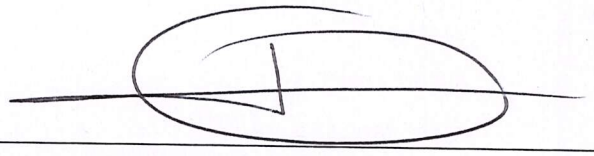

LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

FECHA DE CLASIFICACIÓN Y NÚMERO DE ACTA DE SESIÓN:

RESOLUCIÓN 02/2017, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 27 DE ENERO DE 2017.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2015/180
BITÁCORA: 08/AS-0607/09/15
Chihuahua, Chihuahua, 28 de Octubre de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

C. AURELIANO CEBALLOS MORENO Y/O P.P. FRACCIÓN 6 Y 7 DE SAN MIGUEL A

[redacted]

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 18 de Septiembre de 2015, al dictamen jurídico positivo No. S/N de fecha 21 de Octubre de 2015 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 23 de Octubre de 2015, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. de fecha 25 de Septiembre de 2015, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
P.P. FRACCIÓN 6 Y 7 DE SAN MIGUEL A	Guachochi	Chihuahua	C. AURELIANO CEBALLOS MORENO

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: P.P. FRACCIÓN 6 Y 7 DE SAN MIGUEL A

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	281761	2968935
2	281654	2968865
3	281485	2968818
4	281379	2968892
5	281231	2968737
6	280748	2969535
7	280363	2969553
8	280193	2969596
9	280408	2971973
10	281683	2972374
11	281752	2972089
12	281807	2972039
13	281698	2972012
14	281554	2970247

04-11-2015
Aureliano Ceballos Moreno
IFE 00000 5560 7035

CAPTURADO

[redacted]

15	281914	2969879
16	281832	2968982

2. **TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
P.P. FRACCIÓN 6 Y 7 DE SAN MIGUEL A	60	10	Regular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	31/12/24

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
P.P. FRACCIÓN 6 Y 7 DE SAN MIGUEL A	388.406	313.17	298.75

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
P.P. FRACCIÓN 6 Y 7 DE SAN MIGUEL A	298.75 (doscientos noventa y ocho punto setenta y cinco)	8199 (ocho mil ciento noventa y nueve)

Nombre del predio: P.P. FRACCIÓN 6 Y 7 DE SAN MIGUEL A

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m^3)	Unidad de medida
1	28/10/15 - 31/12/16	Pinus spp.	34.29	759	Metros cúbicos v.t.a.
1	28/10/15 - 31/12/16	Quercus spp.	34.29	20	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/16 - 31/12/16	Pinus spp.	30.78	588	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/16 - 31/12/16	Quercus spp.	30.78	108	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/17 - 31/12/17	Pinus spp.	40.32	715	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/17 - 31/12/17	Quercus spp.	40.32	155	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/18 - 31/12/18	Pinus spp.	28.17	717	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/18 - 31/12/18	Quercus spp.	28.17	26	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/19 - 31/12/19	Pinus spp.	19.93	727	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/19 - 31/12/19	Quercus spp.	19.93	70	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/20 - 31/12/20	Pinus spp.	26.97	706	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/20 - 31/12/20	Quercus spp.	26.97	50	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/21 - 31/12/21	Pinus spp.	28.07	716	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/21 - 31/12/21	Quercus spp.	28.07	231	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/22 - 31/12/22	Pinus spp.	25.01	728	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/22 - 31/12/22	Quercus spp.	25.01	11	Metros cúbicos v.t.a.

[redacted]

9	01/01/23 - 31/12/23	Pinus spp.	39.79	692	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/23 - 31/12/23	Quercus spp.	39.79	153	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/24 - 31/12/24	Pinus spp.	25.42	736	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/24 - 31/12/24	Quercus spp.	25.42	291	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: JOSE JUAN HOLGUIN CARMONA, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro CHIH, Tipo UI, Volumen 1, Número 55, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	JH001

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
P.P. FRACCIÓN 6 Y 7 DE SAN MIGUEL A	P-08-027-FRA-004/15

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Chihuahua, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá

[redacted]

presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

12. A fin de garantizar la permanencia del recurso forestal, las áreas de corta que después de cinco años de ser intervenidas con el tratamiento de corta de árboles padres y que no presenten regeneración natural establecida, deberán ser reforestadas de acuerdo a las características descritas en el programa de manejo forestal.

13. En la vigencia del ciclo de corta deberá realizar corta de preaclareo, tal cual lo indica el programa de manejo forestal.

14. Al finalizar los trabajos de extracción de las materias primas forestales de cada área de corta, deberá picar y acomodar los residuos provenientes del aprovechamiento forestal, atendiendo las especificaciones descritas en el programa de manejo forestal.

15. Previo a la aplicación de los tratamientos, deberá colocar en el predio al menos un letrero alusivo al aprovechamiento de recursos forestales maderables.

16. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.

17. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL

ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO

LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
CHIHUAHUA

C.c.p. C.c.p.- C. Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
C.c.p.- C. Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua.
C.c.p.- C. Gerente Estatal de la Comisión Nacional Forestal.
C.c.p.- C. Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.
C.c.p.- C. Responsable Técnico.- Ing. José Juan Holguín Carmona.
C.c.p.- Archivo.

[redacted]

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2015/180
BITÁCORA: 08/AS-0607/09/15
Chihuahua, Chihuahua, 28 de Octubre de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

BRP/GAHS/ACQ

[redacted]